



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

Dirección: Carrera 2 No. 9^a-04 Sector Guayabal

Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre

Correo electrónico:

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Sra. Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole que de acuerdo a la repuesta dada por Davivienda, la cédula del demandado se encuentra errada, por lo que es necesario oficiar nuevamente, a su vez, se pone de presente la liquidación de costas.

Rad. 2020-00023-00

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria

En el presente proceso mediante auto de fecha catorce (14) de febrero de 2023, se decretó:

- **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION** del porcentaje legal de las sumas de dinero que posea el demandado **EIDER LUIS JIMENEZ GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1.070.816.444 en la cuenta de ahorros perteneciente a la siguiente entidad financiera: Daviplata. Líbrense los oficios respectivos.

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión,

fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables. De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001 y los topes fijados en No 58 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente vigente.

*Se limita el embargo a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00)***

En atención a la respuesta dada por la entidad financiera Davivienda, se hace necesario corregir el documento de identidad del demandado, siendo el correcto: **1.070.816.644**, así las cosas, se ordenará oficiar nuevamente con la corrección del documento de identidad.

A su vez, se realiza la liquidación de costas por parte de la secretaria del juzgado, por lo que se ordenará su respectivo traslado.

Así las cosas, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el documento de identidad del demandado y **OFICIAR** nuevamente a Davivienda, comunicando la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 14 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Correr traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES en el presente proceso, a las partes por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 110 inciso 2 ° ibídem.

NOTIFÍQUESE:

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3614e0bde2d766c1709a9417170b1b54f7d51276f262a6767144b1ed32ee4f65**

Documento generado en 26/07/2023 04:52:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitania de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA DEL JUZGADO
LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

RADICADO	70221 40 890 01 2020 00023 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOCIEDAD BYPORT COLOMBIA S.A. (NIT. 900189642-5)
DEMANDADOS	EIDER LUIS JIMENEZ GUTIERREZ (C.C. No 1.070.816.644)
ASUNTO	LIQUIDACION COSTAS.

De conformidad con lo estatuido en el articulo 361 y subsiguientes del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, en el proceso de la referencia, se procede a **LIQUIDAR COSTAS PROCESALES**, estando ejecutoriado el auto que ordenó a seguir adelante la ejecución, proferido el tres (3) de febrero de 2022, así

CONCEPTO	VALOR EN \$
Agencias en derecho	\$500.000,00
TOTAL COSTAS	\$500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Coveñas, Veintiséis (26) de julio de 2023

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
SECRETARIA

Firmado Por:
Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50beed0847dd1c15e7624359354b40deb96623ce96d0c92c709aa21970e4c88d**

Documento generado en 26/07/2023 05:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>